



Asamblea General

Distr. general
19 de julio de 2013

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Colombia

Adición

**Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos
voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Los siguientes números seguidos de letras hacen referencia a las recomendaciones que figuran en el apartado I del informe del Grupo de Trabajo, titulado "Resumen de las actuaciones del proceso de examen".

I. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo enlistadas a continuación han sido examinadas por Colombia y cuentan con su apoyo

115.1. Se acepta. Colombia acepta las recomendaciones del informe de la Representante Especial en consonancia con el marco normativo y las políticas públicas vigentes, al igual que con las capacidades de su implementación y teniendo en cuenta las observaciones y comentarios realizadas al documento.

115.2. Se acepta.

115.3. Se acepta. Colombia acepta las recomendaciones del informe de la Representante Especial en consonancia con el marco normativo y las políticas públicas vigentes, al igual que con las capacidades de su implementación y teniendo en cuenta las observaciones y comentarios realizadas al documento.

115.4. Se acepta.

115.5. Se acepta.

115.6. Se acepta. En curso En el entendido de que las competencias de los Tribunales Militares está definida constitucionalmente, y la propia constitución es clara en afirmar que las ejecuciones extrajudiciales nunca irán a la justicia penal militar.

II. Las siguientes recomendaciones tienen el apoyo de Colombia y el Estado considera que ya han sido implementadas o en curso o, en proceso de implementación

116.1. Se acepta. En curso.

116.2. Se acepta. En curso.

116.3. Se acepta. En curso.

116.4. Se acepta. En curso.

116.5. Se acepta. En curso. Durante el 2012 el Programa Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación del Centro de Memoria Histórica, conformó y capacitó a su equipo e instaló las primeras 10 sedes regionales.

116.6. Se acepta. En curso.

116.7. Se acepta. En curso.

116.8. Se acepta. En curso.

116.9. Se acepta. Existe voluntad de paz del Gobierno Nacional, pero en todo caso el diálogo depende de la voluntad de ambas partes.

116.10. Se acepta. Existe voluntad de paz del Gobierno Nacional, pero en todo caso el diálogo depende de la voluntad de ambas partes.

- 116.11. Se acepta. Existe voluntad de paz del Gobierno Nacional, pero en todo caso el diálogo depende de la voluntad de ambas partes.
- 116.12. Se acepta. Existe voluntad de paz del Gobierno Nacional, pero en todo caso el diálogo depende de la voluntad de ambas partes.
- 116.13. Se acepta. Existe voluntad de paz del Gobierno Nacional, pero en todo caso el diálogo depende de la voluntad de ambas partes.
- 116.14. Se acepta. Existe voluntad de paz del Gobierno Nacional, pero en todo caso el diálogo depende de la voluntad de ambas partes.
- 116.15. Se acepta. En curso.
- 116.16. Se acepta. En curso.
- 116.17. Se acepta. En curso.
- 116.18. Se acepta. En curso.
- 116.19. Se acepta. En curso.
- 116.20. Se acepta. En curso.
- 116.21. Se acepta. En curso. La Unidad Nacional de Protección realiza actualmente estudios de riesgo oportunos, con criterios claramente definidos y en casos necesarios incluye a miembros del núcleo familiar en las medidas de protección. Se hace evaluación de riesgo y protección colectiva. Trabajamos para mejorar la efectividad del Programa de Protección y la celeridad de la implementación de las medidas.
- 116.22. Se acepta. En curso.
- 116.23. Se acepta. En curso.
- 116.24. Se acepta. En curso.
- 116.25. Se acepta. En curso.
- 116.26. Se acepta. En curso.
- 116.27. Se acepta. En curso.
- 116.28. Se acepta. En curso.
- 116.29. Se acepta. En curso.
- 116.30. Se acepta. En curso.
- 116.31. Se acepta. En curso.
- 116.32. Se acepta. Cumplida.
- 116.33. Se acepta. En curso.
- 116.34. Se acepta. En curso.
- 116.35. Se acepta. En curso.
- 116.36. Se acepta. En curso.
- 116.37. Se acepta. En curso.
- 116.38. Se acepta. En curso.
- 116.39. Se acepta. En curso.
- 116.40. Se acepta. En curso.

- 116.41. Se acepta. En curso.
- 116.42. Se acepta. En curso.
- 116.43. Se acepta. En curso.
- 116.44. Se acepta. En curso.
- 116.45. Se acepta. En curso.
- 116.46. Se acepta. En curso. Colombia renueva su compromiso con la recomendación 9 formulada por Filipinas durante el primer ciclo de examen.
- 116.47. Se acepta. En curso.
- 116.48. Se acepta. En curso.
- 116.49. Se acepta. En curso.
- 116.50. Se acepta. En curso.
- 116.51. Se acepta. En curso.
- 116.52. Se acepta. En curso.
- 116.53. Se acepta. En curso.
- 116.54. Se acepta. En curso.
- 116.55. Se acepta. En curso.
- 116.56. Se acepta. En curso.
- 116.57. Se acepta. En curso.
- 116.58. Se acepta. En curso.
- 116.59. Se acepta. En curso.
- 116.60. Se acepta. En curso.
- 116.61. Se acepta. En curso.
- 116.62. Se acepta. En curso.
- 116.63. Se acepta. En curso.
- 116.64. Se acepta. En curso.
- 116.65. Se acepta. En curso.
- 116.66. Se acepta. En curso.
- 116.67. Se acepta. En curso.
- 116.68. Se acepta. En curso.
- 116.69. Se acepta. En curso.
- 116.70. Se acepta. En curso.
- 116.71. Se acepta. En curso.
- 116.72. Se acepta. En curso.
- 116.73. Se acepta. En curso.
- 116.74. Se acepta. En curso.
- 116.75. Se acepta. En curso.

- 116.76. Se acepta. En curso.
- 116.77. Se acepta. En curso.
- 116.78. Se acepta. En curso.
- 116.79. Se acepta. En curso.
- 116.80. Se acepta. En curso.
- 116.81. Se acepta. En curso.
- 116.82. Se acepta. En curso.
- 116.83. Se acepta. Cumplida.
- 116.84. Se acepta. En curso.
- 116.85. Se acepta. En curso.
- 116.86. Se acepta. En curso, de conformidad con el compromiso 56 asumido voluntariamente por el Estado en el sentido de disminuir el índice de pobreza al 28 % y el de indigencia a 8,8 % para el 2015.
- 116.87. Se acepta. En curso.
- 116.88. Se acepta. En curso.
- 116.89. Se acepta. En curso.
- 116.90. Se acepta. En curso.
- 116.91. Se acepta. En curso.
- 116.92. Se acepta. En curso.
- 116.93. Se acepta. En curso.
- 116.94. Se acepta. En curso.
- 116.95. Se acepta. En curso.
- 116.96. Se acepta. En curso. El Ministerio de Trabajo ha procurado adelantar las acciones tanto técnicas como financieras para fortalecer el sistema de inspección, vigilancia y control del trabajo del país. En este marco, durante la vigencia 2012 se incrementó la planta en 100 cargos de inspector de trabajo, llegando a 624 inspectores distribuidos en 34 direcciones territoriales a nivel nacional, con el fin de responder a los compromisos del Gobierno para con la población colombiana y los adquiridos en los convenios internacionales, con organismos internacionales y/o con otros Gobiernos. Dichos inspectores están siendo capacitados especialmente para que cumplan la función de inspección en las cooperativas de trabajo asociado.
- 116.97. Se acepta. En curso.
- 116.98. Se acepta. En curso.
- 116.99. Se acepta. Cumplida. Colombia dio cumplimiento al compromiso voluntario 67 asumido durante el primer ciclo en el sentido de lograr la universalización de educación básica.
- 116.100. Se acepta. En curso.
- 116.101. Se acepta. En curso.
- 116.102. Se acepta. En curso.
- 116.103. Se acepta. En curso.

- 116.104. Se acepta. En curso.
- 116.105. Se acepta. En curso.
- 116.106. Se acepta. En curso.
- 116.107. Se acepta. En curso.
- 116.108. Se acepta. En curso.
- 116.109. Se acepta. En curso.
- 116.110. Se acepta. En curso.
- 116.111. Se acepta. En curso.
- 116.112. Se acepta. En curso. Se aclara que para Colombia, no existen niños desmovilizados, sino desvinculados de los grupos armados ilegales.
- 116.113. Se acepta. En curso.
- 116.114. Se acepta. En curso. Se aclara que para Colombia no existen niños soldados, sino reclutados y utilizados ilícitamente por grupos armados al margen de la ley. En ningún caso, las fuerzas militares vinculan a menores de edad en sus filas.
- 116.115. Se acepta. En curso. Se aclara que para Colombia, no existen niños soldados, sino reclutados y utilizados ilícitamente por grupos armados al margen de la ley. En ningún caso, las fuerzas militares vinculan a menores de edad en sus filas.
- 116.116. Se acepta. En curso. Se aclara que para Colombia, no existen niños desmovilizados, sino desvinculados de los grupos armados ilegales.
- 116.117. Se acepta. En curso. Se aclara que para Colombia, no existen niños desmovilizados, sino desvinculados de los grupos armados ilegales.
- 116.118. Se acepta. En curso.
- 116.119. Se acepta. En curso de conformidad con los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011.
- 116.120. Se acepta. En curso (Gabón 2).

III. Colombia toma nota de las siguientes recomendaciones

- 117.1. Toma nota.
- 117.2. Toma nota.
- 117.3. Toma nota.
- 117.4. Toma nota.
- 117.5. Toma nota.
- 117.6. Toma nota.
- 117.7. Toma nota.
- 117.8. Ver compromiso voluntario 1.

IV. Las siguientes recomendaciones no tienen el apoyo de Colombia

118.1. Colombia asume con la mayor responsabilidad sus compromisos internacionales; el análisis sobre la suscripción y ratificación de instrumentos internacionales se hace de manera individual.

118.2. Colombia cuenta con un amplio marco normativo en materia de prevención de la tortura y sanción de la misma, empezando por el Artículo 12 de la Constitución Política. Colombia ha implementado, y sigue implementando, a través de sus instituciones, una serie de medidas y acciones enfocadas a prevenir el delito de tortura, entre las cuales se encuentran diversas directrices del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, los comités de derechos humanos, la figura del cónsul de derechos humanos, las visitas de los organismos de control y las visitas de organismos internacionales como el CICR. También se viene adelantando un proceso de trabajo interinstitucional para la prevención de la tortura, mediante el cual, las entidades del Estado con competencia en la materia, adoptan e implementan acciones, de manera articulada y coordinada, para promover el derecho a la integridad personal y la prohibición absoluta de todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Adicional a lo anterior, se está reformando el Código Penitenciario, con el fin de garantizar de manera integral los derechos de las personas privadas de la libertad en Colombia. Dicha reforma se encuentra en discusión en el Congreso de la República.

118.3. Aplica la observación formulada en la recomendación 3.

118.4. Aplica la observación formulada en la recomendación 3.

118.5. Aplica la observación formulada en la recomendación 3.

118.6. Aplica la observación formulada en la recomendación 3.

118.7. Colombia ya es parte de mecanismos de reporte ante las Naciones Unidas; tales como el Comité de Derechos del Niño, y la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados. Además, y de conformidad con el Mecanismo de Supervisión y Presentación de informes sobre niños y conflictos armados establecido por la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, en Colombia se creó un grupo de trabajo sobre niños y conflictos armados integrado por las Naciones Unidas, algunas organizaciones no gubernamentales y la Defensoría del Pueblo.

118.8. En la actualidad existen en Colombia mecanismos legales, institucionales y de política pública que procuran la garantía y progresividad en el goce efectivo de derechos económicos, sociales y culturales. Colombia presenta informes de cumplimiento como parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Se destaca que Colombia hace parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, al que se puede acudir como una instancia de último recurso una vez agotados los procedimientos internos, o cuando éstos hayan sido irrazonablemente prolongados o no resulten en un remedio efectivo.

118.9. Aplica observación formulada a la recomendación anterior.

118.10. Aplica observación formulada a la recomendación 118.7.

118.11. Aplica observación formulada a la recomendación 118.7.

- 118.12. Aplica observación formulada a la recomendación 118.7.
- 118.13. Colombia cuenta con un marco legislativo amplio y protectorio que castiga este delito, así como políticas públicas en la materia. En julio de 2012, Colombia ratificó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la Desaparición forzada y ha venido avanzando en la implementación de la misma. Adicionalmente, desde el 2005, hace parte de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. En la actualidad, las presuntas víctimas del crimen de desaparición forzada pueden acudir de manera efectiva al sistema interamericano de derechos humanos, en aplicación del principio de subsidiariedad.
- 118.14. Colombia tiene legislación que penaliza los crímenes de conformidad con la Constitución y sus compromisos internacionales.
- 118.15. No se acepta.
- 118.16. Colombia cuenta con un marco institucional para la lucha contra la violencia y la impunidad, así como para el mantenimiento del orden público.
- 118.17. Colombia renueva su compromiso con la prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley. Las Fuerzas Militares no reclutan ni utilizan niños.
- 118.18. En Colombia los Tribunales Civiles conocen de casos de violaciones a derechos humanos.
- 118.19. Los tribunales militares no asumen competencia en los casos propios de la jurisdicción civil.
- 118.20. Según la Corte Constitucional (C-577/2011) colombiana el concepto de familia es mucho más amplio.
- 118.21. Ver compromiso voluntario 3.
- 118.22. Los esfuerzos adelantados por Colombia han logrado una drástica disminución de estas conductas como lo reconoció la Oficina de la Alta Comisionada para los derechos humanos en Colombia.
- 118.23. El Estado colombiano sigue buscando alternativas de atención y reparación integral a las mujeres afectadas por el flagelo de la violencia delitos contra la libertad e integridad sexual, dentro de la política diferencial de género que permita garantizar desde diferentes sectores y niveles de administración pública la debida reparación a los derechos y su goce efectivo.
- 118.24. Colombia ha tomado medidas efectivas para investigar, juzgar y sancionar a los responsables de estas conductas.
- 118.25. La Justicia Penal Militar no conlleva a la impunidad. En Colombia no hay impunidad generalizada.
- 118.26. Ver compromiso voluntario 1.
-